

REGLAMENTO DE AHORRO A LA VISTA

- a. Nombre o denominación del producto: Ahorro a la Vista
- b. Moneda: guaraníes o dólares
- c. Modalidades de firmas autorizadas: individual, indistinta, conjunta y conjunta – indistinta.
- d. Sistema de registro: sistema informático.
- e. Tasa de Interés: guaraníes: 0,06% anual. Dólares: 0.10% anual
- f. Forma de cálculo de los rendimientos: diario.
- g. Frecuencia de capitalización de intereses: mensual.
- h. Monto mínimo de apertura: G. 100.000 (guaraníes cien mil), o U\$S 100 (dólares cien).
- i. Monto mínimo para pago de intereses: G. 100.000 (guaraníes cien mil), o U\$S 100 (dólares cien).
- j. Comisiones a aplicar por depósitos en dólares: las comisiones aplicadas serán establecidas por el Consejo de Administración.
- k. Reglas operativas
 - 1. Cuando la operación sea igual o superior a G. 30.000.000 y este fuera del perfil transaccional del socio, la presentación de la documentación respaldatoria de origen de fondos será exigible antes de la realización de la apertura.
 - 2. En las cajas de ahorro a la vista, podrán realizarse depósitos por terceras personas, toda vez que se especifique los datos del titular de la caja de ahorro, así como los de quien efectúa el depósito.
 - 3. En caso de que el socio desee autorizar a un tercero para realizar operaciones de ahorro en su nombre, podrá hacerlo a través de un Poder Especial tramitado ante Escribano Público e inscripto en el Registro Público, siendo responsabilidad del socio comunicar a la Cooperativa la revocación del Poder otorgado.
 - 4. Los cheques en guaraníes recibidos en concepto de depósito de ahorros permanecerán bloqueados por los días establecidos. Si se dieran circunstancias de rechazo de estos cheques, se procederá a la reversión de la operación independientemente que el importe haya sido liberado y el socio haya utilizado todo o parte del mismo. En caso de depósito de cheques en dólares sólo se recibirán aquellos que sean de plaza bancaria local y su confirmación estará sujeta a la confirmación por parte del banco.

5. El Consejo de Administración nombrará a los funcionarios que representarán a la Cooperativa para la firma de los Contratos de Depósitos de Ahorros y de los Certificados de Depósito de Ahorros (CDA).
6. Los extractos de cajas de ahorro podrán ser solicitados por los titulares en el área de Atención al Socio de cualquiera de las Sucursales.
7. Es responsabilidad del socio revisar sus resúmenes de cajas de ahorro mensualmente y comunicar a la Cooperativa cualquier discrepancia. La Cooperativa dará como aceptadas por el titular las transacciones registradas en su estado de cuenta y el saldo se considerará aprobado si el socio no formula objeción alguna dentro del plazo de 30 días.
8. Se establece un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la fecha de cancelación de una caja de ahorro, para realizar reclamos sobre saldos de la misma.
9. En caso de que el socio solicite copia de sus comprobantes de depósito y/o extracción correspondiente a movimientos de su caja de ahorro, deberá abonar un importe equivalente al 0,4% del salario mínimo legal redondeado al millar inmediato superior, en concepto de gastos operativos por cada comprobante solicitado.

Débitos Automáticos

1. Todo socio que reúna las condiciones exigidas, podrá optar por el servicio de Débito Automático que le permitirá abonar/cancelar sus cuentas de la Cooperativa, a través, de una caja de ahorro a la vista o a plazo fijo.
2. Para acceder a este servicio, el socio deberá estar al día con todos sus compromisos con la Cooperativa, y completar y firmar el formulario correspondiente.
3. El socio contará con una caja de ahorro, de la cual serán realizados todos los débitos que autorice, en caso de poseer operación en dólares, el socio podrá optar por debitar de la caja de ahorro, en guaraníes o en dólares, según considere conveniente.
4. El socio al solicitar el débito automático para el pago de su cuenta de Tarjeta de Crédito, deberá indicar el importe a ser debitado, que podrá ser el pago mínimo (5%), el 100% de su deuda o un monto fijo mensual. En este último caso, si el monto a debitarse fuese inferior al pago mínimo, se le debitará el pago mínimo. En el caso de autorización para el débito del 100% de la deuda, el débito será procesado al vencimiento por el monto equivalente a la deuda total de la tarjeta al cierre del ciclo, independientemente a que el socio haya realizado un pago anterior, por cualquier otro medio de cobranza habilitado por la Cooperativa.
5. El débito automático, para los créditos cuyo sistema de amortización sea el americano, para ser aplicado a la cuota que corresponda al vencimiento de capital más interés, deberá contar con

suficientes fondos y éstos deben estar disponibles a la fecha de efectivización del débito de la caja de ahorro afectada. Por consiguiente, en caso de no contar con fondos suficientes no se realizará el débito respectivo.

6. Socios con Línea de Crédito Rotativa: Cuando la caja de ahorro origen de Débito Automático no cuente con los fondos suficientes para cubrir el monto de sus cuotas, la Cooperativa debitará del saldo disponible de su Línea de Crédito Rotativa, el importe de la cuota respectiva y acreditará dicho importe en la caja de ahorros, a fin de que pueda procesarse el débito automático.

7. El socio está obligado a depositar en su caja de ahorro origen de Débito Automático el importe correspondiente a las cuotas de sus obligaciones, un día antes del vencimiento, de modo que estén disponibles a la fecha de realizarse el débito.

8. Los débitos automáticos de cajas de ahorros a la vista que posean saldos bloqueados por disposición inmediata de Autoridad Judicial o de Garantía de cumplimiento de obligaciones crediticias, podrán ser realizados hasta el monto disponible. Asimismo, para la realización de débitos en cajas de ahorro a plazo fijo, éstas deberán poseer disponible en intereses, los importes a ser debitados.